

APENDICE III

308.- 1943. Expediente de sesiones.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 266-2

266/2

CAJ. 0266/2 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
EXP. DE SESIONES

1943-1943



AYUNTAMIENTO
DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
- DE -
CORELLA (NAVARRA)

N.º

66

recibí el duplicado

Antonio Salcedo Arellano



Para su conocimiento y efectos le participo que el Ayuntamiento de mi presidencia, a virtud de solisitud de los vecinos Daniel Asiain Catalán y Leonisio Bermejo Galarreta que tienen fincas colindantes con otra de V. en el término Burcemay, paraje Santa Ana sin camino alguno de acceso a las mismas, ha acordado que el camino que solicitan debe cederlo la finca de V, advirtiéndole que el camino quedebe dejar es de "herradura".

Sírvase firmar el duplicado.

Dios guarde a V. muchos años.

Corella 16 Enero de 1.943

El Alcalde

Fernando Salcedo

Sr. D. Antonio Salcedo Arellano

Corella

VICTO M. J. S.

12 AGO. 1943



Antonio Salcedo Arellano, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, provisto de su correspondiente cédula personal del ejercicio corriente, expedida en Corella el 14 de Agosto de 1942 con el n.º 278 de la clase 15.ª, tarifa 9.ª, ante V. S. comparece y con todos los respetos debidos expone:

Que el día 19 de los corrientes recibió un oficio, firmado por esa Alcaldía el 16 de los mismos, comunicándole un acuerdo que, a virtud de instancia de D. Daniel Añain y D. Fermín Bermejo, había tomado el Ayuntamiento en el sentido de obligar al exposante a ceder por su finca camino de herradura para las de dichos señores por carecer éstos de acceso a las suyas por sitir alguno, con cuyo acuerdo el suscribiente no puede estar conforme por las razones siguientes:

1.ª Por es verdad que los Sres. Añain y Bermejo carezcan de acceso legal para sus respectivas fincas, porque tanto éstas como la mía propia, tienen su camino, hace más de una veintena años, por el ribazo medianil que divide las tierras que hoy poseen D. Alejandro Pastor y los hermanos D. Severino y D. Florentino Mellado García, quienes, violando nuestro derecho, inutilizaron, no ha mucho, la servidumbre de paso, de antiguo establecida por la propietaria de todas ellas D.ª Ramona Goñi.

Las parcelas que hoy poseemos los Sres. Añain, Bermejo y así como las que poseen D. Alejandro Pastor y los hermanos D. Severino y D. Florentino Mellado, en unión de otras más, forman una sola finca y para darla en arrendamiento, D.ª Ramona Goñi, dueña de la misma, la subdividió en varias porciones, señalando la servidumbre de paso para las que hoy nos pertenecen a nosotros por el medianil de las que en la actualidad poseen los repetidos Sres. Pastor y Mellado.

Al ser dicha finca objeto de venta, ésta se realizó a favor de D. Fermín Arteta y este Sr. las volvió a vender a los colonos en la misma forma en que habían sido subdivididas por la tía de aquel, para ponerlas en arrendamiento, o sea a cada colono su respectiva porción.

conservando, como es natural, los mismos derechos y las mismas obligaciones de la servidumbre que anteriormente tenían.

Y prueba bien palpable y evidente de que esta servidumbre de paso, establecida por D^a Ramona Goni, cuando le pertenecian estas fincas, y después respetada y satisfecha por su comprador D. Fermín Arteta, fue real y efectiva, es el hecho de que tanto los antiguos colonos de las parcelas de D. Daniel Asiain, y de D. Dionisio Bermeyr, y de la mia, que fueron D. Juan Gómez Alfaro y D. Manuel Gómez, así como por los Sres. Asiain, Bermeyr, después de adquirir por compra la propiedad de las tierras que hoy nos pertenecen, hayan venido haciendo uso de esta servidumbre, por espacio de tantos años, pacíficamente y sin que hasta hace unos meses, haya protestado ninguno ni se haya interrumpido por nadie nuestro derecho.

Si, como no lo duda, este Ayuntamiento quiere proceder en este asunto con pleno conocimiento de causa, y sin perjuicio de oír también a los Sres. Asiain y Bermeyr, para que manifiesten si es verdad que ellos no han reconocido ni hecho uso de otro paso para sus parcelas que del abuelo en este escrito, megle se digna requerir el informe de D. Juan Gómez Alfaro, antiguo colono de mi tierra y de la de D. Dionisio Bermeyr, y el de D. Rafael Navarro Mateo, antiguo hacedor, o sobrestante de D^a Ramona Goni, quien, en unión del administrador de dicha señora y de D. Fermín Arteta, fue el que señaló el camino para nuestras fincas, segun de que, oidos sus imparciales y veridicos informes, esta Corporación quedará plenamente convencida de que es en un todo cierto cuanto dejo consignado.

Y si, después de convenido de la verdad de mis manifestaciones, este Ayuntamiento lo cree de justicia, obligue a los Sres. D. Alejandro Pastor y a D. Severino y D. Florentino Mellado a que restablezcan y pongan en las debidas condiciones para poder entrar en nuestras tierras el mismo camino que para ellas señaló D^a Ramona Goni, cuando le pertenecian y que respetó y ratificó su comprador D. Fermín Arteta, cuando este las adquirió de aquella por compra; cami-

no que nuestras fincas han adquirido, además, por el
de prescripción con el uso continuo y pacífico que del
se ha hecho en el transcurso de más de cuarenta años.
9ª Por lo que respecta a la orden que se me ha dado por



AYUNTAMIENTO
DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
- DE -
CORELLA (NAVARRA)

344

Para su conocimiento y efectos, y
como contestación a su escrito fecha
26 de Enero último le participo que el
Ayuntamiento de mi presidencia, en se-
sión del día 6 de los corrientes ha
acordado que la fijación de caminos en
terrenos de propiedad privada no incum-
be a esta Corporación, debiendo plan-
tearse ante el Juzgado las demandas o-
portunas sobre tal asunto.

Sírvase firm el duplicado.

Dios guarde a V. muchos años.

Corella 20 Febrero de 1.943

El Alcalde



Juan Pizarro

Antonio Salcedo

Mr. D. Antonio Salcedo

Corella

herasura para las
Bermejo, debe man-
le cumplirla por la
que me tiene. Lo m-

que los Sres. Atiaín,
de ellos, con el prar
erca, no puede entrar

nada, cualquier con-
no prohibir y, después, eni-

frutos sucede lo mism
camino. Y no teniena

uarlo para las de los

pusiera dar el cam
imposible, tampoco m-

porque, aparte de q
su derecho de pasar leg-

nionadas, el procedim
del nuevo paso me e-

entró del acuerdo recu
giendo en un trolo lo q

culos 347 al 350, ambos
Policia urbana y recu-

u dicho acuerdo rido
ola, valider, ravin po-

lize sin efecto, comuni-

debe en tiempo oportuno al firmante y a los Sres. Atiaín, Be-
obligando, además, a S. Alejandro Pastor y a los hermanos S. Ser-
y S. Florentino Mellado García a restablecer el camino que ha
interrumpido y al cual tienen perfectísimo derecho pues
fincas hace más de cuarenta años, como verá V. S. si se digna
recuerar los int...

no que nuestras fincas han adquirido, además, por de-
de prescripción con el uso continuo y pacífico que del m-
te ha hecho en el transcurso de más de cuarenta años.

9ª Por lo que respecta a la orden que te me ha dado por esa
procuración de que ceda camino de herradura, para las tierras
de D. Daniel Arias y de D. Dionisio Bermejo, debo manifestar
que me es de todo punto imposible cumplirla por la razón
razón de que nadie puede dar lo que no tiene. Yo me en-
cuentro en las mismas condiciones que los Sres. Arias y Ber-
mejo; mi finca se encuentra como las de ellos, con el praso inte-
rumpido, hasta tanto no se restablezca, no puedo entrar en ella
con caballería ni con arados, ni con nada; cualquier cosa que
lleve tengo que descargarla en el camino prohibido y, después, entrarla
a braco; y cuando se trata de sacar los frutos sucede lo mismo: sa-
carlos también a braco y cargarlos en el camino. Yo no teniendo ya
camino para mi finca, podría continuarlos para las de los Sres.
Arias y Bermejo? Claro que no.

Peró aun en el supuesto de que yo pudiera dar el camino
acordado que, como dejo dicho, me es imposible, tampoco me con-
sideraría con la obligación de hacerlo porque, aparte de que las
fincas en cuestión tienen ya de antiguo su derecho de praso legal ad-
quirido por las fincas anteriormente exencinadas, el procedimiento
seguido por V. S. para el señalamiento del nuevo praso me eximiría
de tal obligación, es decir del cumplimiento del acuerdo recurrido
por cuanto éste ha sido tomado infringiendo en un todo lo que
previenen las disposiciones de los artículos 347 al 350, ambos in-
clusive, de las Ordenanzas vigentes de Policía urbana y rural de
esta ciudad, infracción que hace que dicho acuerdo sea nulo
del vicio de nulidad y le prive de toda validez, razón por la
cual el suscrito

Suplico a V. S. lo revoque y deje sin efecto, comunicán-
dolo en tiempo oportuno al firmante y a los Sres. Arias y Bermejo
obligando, además a D. Alejandro Pastor y a los hermanos D. Severino
y D. Florentino Mellado García a restablecer el camino que han
interrumpido y al cual tienen perfectísimo derecho nuestras
fincas hace más de cuarenta años, como verá V. S. si se digna
requerir los informes, que más arriba se solicitan en este

creto, de los Sres. J. Juan Gómez Alpar y J. Rafael Ha-
raro Matos.

Es justicia que presto y no olvido alcanzar de la bien
probadísima rectitud de V. S., cuya vista y oír Dios me lo as

Corrella 26 de Enero de 1943

Antonio Salcedo





AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y. M. L. CIUDAD
DE

CORELLA (NAVARRA)

N.º 293

El Ayuntamiento de su presidencia, en sesión del día seis de los corrientes, adoptó el acuerdo siguiente:

"Dada cuenta por el Sr. Secretario de que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión anterior ha consultado los libros de actas e interrogado además a quien le refirió el Alcalde cuando Eugenio Arellano Catalán tomó la tierras sobre las que ahora reclama Crescencio López Virto, y de ello resulta que no hay constancia alguna escrita de que el Ayuntamiento adjudicase al Sr. Eugenio Arellano las tierras de referencia, por no querer volverse a abrir el caso de Crescencio López, por lo que no puede tomarse en cuenta el escrito presentado por el Sr. Arellano Catalán, ya que no aparecen consignados en ninguna acta los acuerdos que invoca en su favor, y siendo cierto que el Ayuntamiento había expropiado tales tierras a los familiares del López Virto, procede legalmente vuelvan a este al no ser necesarias a los fines para los que fueron expropiadas, por lo cual se acuerda por unanimidad que Eugenio Arellano Catalán debe devolver a Crescencio López Virto las tierras que este le reclama procedentes de las que el Ayuntamiento expropió para el ferrocarril Soria-Castejón, a Juliana Chueca ascendiente de la esposa del citado López Virto, teniendo en cuenta que este no podrá entrar en las tierras de referencia hasta el levantamiento de las cosechas si las hubiera, y siempre previa indemnización al Sr. Eugenio Arellano del importe que este pagó para tomar tales tierras con más las mejoras introducidas previa tasación competente."

AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

5 FEB. 1943

TRADA 1943

y vundo
idad c
de la
nte, al
seto acci

verdur
revren
y como
na en e
ros emp
e sus
linos
Don Sa

Don
Arellano, y Don Miguel Fernandez
fuerz, y a pesar de haberlos re
para desalojar dichas no lo fu
olo.
C i t a d o Don Miguel Fernandez

que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra este acuerdo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación, previo el de reposición que habrá de interponer ante este mismo Ayuntamiento en el plazo de quince días seguidos a la notificación del presente.

Sírvase Vd. firmar el duplicado.
Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella a 12 de febrero de 1.945

EL ALCALDE.

Eugenio Arellano



*Recibido
Eugenio Arellano*

SR. DON EUGENIO ARELLANO CATALAN

CORELLA.



AYUNTAMIENTO
DE LA
N. Y. L. CIUDAD
DE
CORELLA (NAVARRA)

N.º

12

Para su conocimiento y
alrededor de la Excm. Diputación
de reposición que habrá de interponer
seguidos a la notificación
del duplicado.
de 1.943



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
- DE -

CORELLA (NAVARRA)

N.º 45

Recibí el duplicado

Crescencio Lopez

El Ayuntamiento de mi presidencia, examinados los antecedentes que aparecen sobre la tierra que se expidió para el f.e. y que posteriormente fué devuelta a los interesados, tierra que cultiva el vecino Eugenio Arellano sobre la que V. pretende tener derecho, ha acordado, accediendo a la reclamación interpuesta por el citado Eugenio Arellano, dejar sin efecto el acuerdo anterior fecha 12 de Noviembre último, y que la tierra de referencia siga en posesión del mencionado Eugenio Arellano que aboné su importe al Ayuntamiento en tiempo oportuno, y teniendo en cuenta además que V. no tiene, a juicio del Ayuntamiento, personalidad para reclamar sobre la tierra que nos ocupa.

Contra este acuerdo cabe recurso ante la Excm. Diputación, previo trámite de reposición que habrá de interponer ante este mismo Ayuntamiento en el plazo de quince días seguidos al recibo de la presente.

Sírvase firmar el duplicado

Dios guarde a V. muchos años.

Corella 18 Enero de 1.943

El Alcalde



Juan Marcos

Sr. D. Crescencio Lopez Virto

Corella

*Arellano, y Don Miguel Fernu
fuerz, y a pesar de haberlo
para desalojar dichas no
olo.*

*Solicita de San Miguel Corp
micipal, de orden como for
inipulmiz para que desaloje*

UNIAA
DE
CORTE
5 FEB

RADA

*y u
uole
ole
nte,
seto*

ver

suu

y co

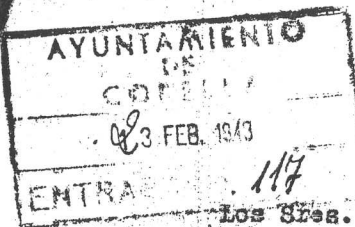
ua

ros

er d

iliv

Do



Los Sres. Benito e Isasi, propietarios y vecinos de esta Ciudad, provistos de su correspondiente cédulas personal, señalada con el número 25 de clase 11a., con el debido respeto expone:

Que con fecha cinco de Diciembre de 1940, presentó una instancia al M. Y. Ayuntamiento solicitando un camino de carro para su viña del Montecillo, parage del Cantero de Loya, por encontrarse sin él, y con fecha diez y siete de Septiembre último, presentó otra instancia recordando la primera, y aún cuando salió en la primera una comisión la cual determinó por donde debía de hacerse, y en vista de que no se ha llevado a efecto, ni se ha dado el repetido camino, solicitamos nuevamente se proceda a su ejecución, más estamos imposibilitados de poder hacer uso de dicha viña.

Gracia que no dudán conseguir de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Corrella 2 de Febrero de 1943

Benito e Isasi



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
- DE -
CORELLA (NAVARRA)

N.º 285

Para su conocimiento y efectos le participo que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 de los corrientes aceptó el acuerdo siguiente: "Vista solicitud de los señores Benito e Isasi, diciendo que anteriormente solicitaron de este Ayuntamiento camino para las fincas que mencionan, que fue señalado pero no se lleve a efecto y piden su cumplimiento, se acuerda manifestar a dichos señores que el señalamiento de caminos en terrenos de propiedad privada es competencia del Juzgado municipal ante cuya autoridad deberán presentar la demanda conveniente.

Sírvase firmar el duplicado

Dios guarde a V. muchos años.

Corella 11 de Febrero de 1.943

El Alcalde



Recibido el duplicado

Benito y Isasi

Bns. Benito e Isasi

Corella.

El Camín que se pide es desde el
~~hacia~~ por 18 lms de vino; aquí, por
subir por la vía, pero ahora es imposible
La Comisión de que el Camín podría ir
por el antiguo Camín de faros al puente
y de puente a la villa, haciendo dos puentes
y cubriendo el resto por donde se los viera
Sancho; El cubriendo Rodríguez, y 11 por
dho. Castañeda.

En vista de los fidejados



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y. M. L. CIUDAD
- DE -
CORELLA (NAVARRA)

N.º 274

EL Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día seis de los corrientes adoptó el acuerdo siguiente.

"Dada cuenta por el Sr. Secretario de que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión anterior, ha consultado los libros de actas e interrogado además a quien ejercía de Alcalde cuando Eugenio Arellano Catalán tomó las tierras sobre las que ahora reclama Crescencio Lopez Virto, y de ello resulta que no hay constancia alguna escrita de que el Ayuntamiento adjudicase al Eugenio Arellano las tierras de referencia por no querer volverse a ellas, el Crescencio Lopez, por lo que no puede tomarse en cuenta el escrito presentado por el Arellano Catalán, ya que no aparecen contranados en ninguna acta los acuerdos que invoca en su favor, y siendo cierto que el Ayuntamiento había expropiado tales tierras a los familiares del Lopez Virto, procede legalmente vuelvan a este al ser necesarias a los fines para que fuesen expropiadas, por lo cual se acuerda por unanimidad que Eugenio Arellano Catalán debe devolver a Crescencio Lopez Virto las tierras que este le reclama procedentes de las que el Ayuntamiento expropió para el f.c. Soria-Gastejón, a Juliana Chueca ascendiente de la esposa del citado Lopez Virto, teniendo en cuenta que este no podrá entrar en las tierras de referencia hasta el levantamiento de las cosechas si las hubiere, y siempre previa indemnización al Eugenio Arellano del importe que este pague para tomar tales tierras con más las mejoras introducidas previa tasación con petente."

Eugenio Lopez
Manuel Gil



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y. M. L. CIUDAD
- DE -
CORELLA (NAVARRA)

N.º 274

Para su conocimiento y efectos le participo que el Ayuntamiento a mi presidencia en sesión del día 6 de los corrientes adoptó el acuerdo siguiente.

"Vista solicitud de de los señores Manuel Gil Marcilla y D. Tomás Lopez Garrido pidiendo se demarque el camino que se acuerda sin acceso en el camino "Mentecillo" punto "Garrabera", se acuerda manifestarles que no es competencia del Ayuntamiento el señalamiento de caminos en los terrenos de propiedad particular, debiendo dirigirse al Juzgado Municipal que es la Autoridad competente."

Se vale firmar el duplicado a los señores guardas y muchos años.
Corella 11 de Febrero de 1.945
El Alcalde



Manuel Gil
Tomás Lopez

Recibí el duplicado

Srs. D. Manuel Gil y Tomás Lopez
Corella.

que comunico a V. para su conocimiento y
efectos, significándole que contra este
acuerdo cabe recurso de alzada ante la
Excmo. Diputación, previo el de reposición
que habrá de interponer ante este mismo
Ayuntamiento en el plazo de quince días
seguidos a la notificación del presente.

Si viera firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.

El Alcalde



Manuel...

St. D. Crescencio Lopez Virto

Corella



DIPUTACIÓN FORAL
DE NAVARRA
HACIENDA MUNICIPAL

El M.I. Sr Vicepresidente de la Exma Diputación,
ha dictado con esta fecha la siguiente providencia;

" Para mejor proveer en lo tovañte al recargo del dos por ciento que la Junta de Veintena de Corella trata de girar a los contribuyentes conforme a la riqueza encatastrada sobre el tipo legal establecido en el artículo 583 del vigente Reglamento administrativo de Navarra, reformado, de 3 de febrero de 1928, para cubrir el déficit presupuestario del corriente año, y toda vez que con fecha 5 de junio de 1940 se aprobó por esta Superioridad a dicho Municipio un presupuesto extraordinario de 58.421,45 pesetas para atender a los gastos causados con motivo de la última Cruzada y se le autorizó para girar la contribución del 1,50 por ciento en tal año sobre el tipo reglamentario, facultándole, además, para que en ejercicios sucesivos pueda realizar el recargo con ese fin, siempre que el porcentaje no exceda del dos por ciento anual, hasta dejar extinguidos esos gastos, manifieste la Alcaldía de la citada localidad, con la debida justificación documental autorizada por la misma, en el improrrogable plazo de diez días, que capitales sirvieron de base para los repartos contributivos en los años 1940, 1941 y 1942; porcentajes girados en cada año sobre esos capitales y cuotas cobradas con relación al exceso del tipo legal para saldar los gastos de guerra anotados en el presupuesto extraordinario, sin omitir, tampoco, con la debida precisión, lo que reste por satisfacer por esta clase de atenciones. = Sirvase Asimismo la Alcaldía de Corella, remitir las Ordenanzas que ha debido formular para el cobro en el actual año de los arbitrios o impuestos a los artículos agrícolas que se exporten de la población, que, como medio para la nivelación del presupuesto ha establecido."

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años

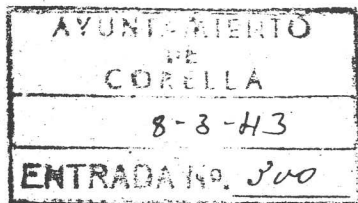
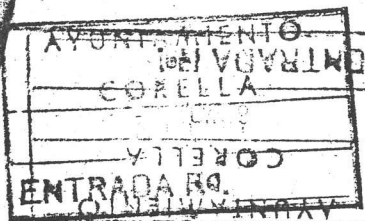
Pamplona 4 de marzo de 1943

EL SECRETARIO,

fin v m

Sr Alcalde Presidente de la Junta de Veintena de

CORELLA





VISTO

1 2 AGO. 1943



M. D. Ayuntamiento.

Felix León Fernandez, casado, y vecino de esta Ciudad en Cédula Personal n.º 4614, finfo 2.º Clase 16.ª expedida en esta Ciudad el 27 de julio de 1942, con todo respeto acude para exponer.

Que existiendo en los Montes de fronsim, paraje del Villar un terreno inculto, propiedad de una Corporación, que lindan por N. y S. Caminos y E. y O. terrenos incultos, y siendo el que fuere, fronsalero, pide a esa digna Corporación, que previo los asentamientos necesarios, se le dé permiso para roturar dicho terreno (de unos dos Robados) y a la vez cause alta para los efectos contributivos.

Grava que no duda alcanzar de ese digno Ayuntamiento cuya vida guarde Dios muchos años.

Corella 20 Mayo 1943.
Felix León

M. D. Ayuntamiento de esta Ciudad.

717 Y. A.

ENCUENTRO 514

Los abajo firmantes propietarios y vecinos
de esta Ciudad con el debido respeto

12 AGO 1943
POR LA COMISION

Como poseedores de fincas en el término
de Canete parage de Melida y baraso
sol. y encontrandose en la actualidad
el camino en la que se llama Cuesta
de Martirroyo en malas condiciones por
causa de estar siempre con agua, ha-
ciendose imposible el transporte roga-
mos se ponga en condiciones. de sanea-
miento

Iguualmente, rogamus en el mismo caso
sobre el Rio del Cascajo, (Parage de la Bara)
que cruza el camino dicho rio, sin puente
ni vadiello ocasionando destrozar el
camino por causa de las aguas. se
evite por medio de lo antes mencionado

Gracia que no dudamos alcanzar.
del M. Y. A. que Dios guarde muchos
años

Borella 2 de abril de 1943

E. Arellano

Eniceto Yerna

Francisco C. Tetun

Hernandez

Miguel Hernandez

Rafael Leon

Gregorio Hernandez

Carlos Gaxaro

Manuel Delos

Antonio Estanar

Manuel Alvarado

Leontio Rieunobos

P.O.

Bernardo Ochoa

P.O. Aurelio Gaxarita

Manuel Valler

Levino Melado



12 AGO. 1943

M. Y. S.



Los Sres. Benito e Isasi, propietarios y vecinos de esta Ciudad de Corella, provistos de su correspondiente cédula personal señalada con el número 11 de clase 11ª. a V. S. con el debido respeto expone:

Que con fecha cinco de Diciembre último, presentó una instancia al M. Y Ayuntamiento solicitando un camino de carro para su viña del Montecillo, parage del Cantero de Loya, por encontrarse sin él, y habiendo salido la comisión que al efecto nombró el M. Y. Ayuntamiento, la cual determinó por donde devia de hacerse, y en vista de que no se ha llevado a efecto, ni se les ha dado el repetido camino, solicitamos nuevamente se proceda a su ejecución, pues estamos imposibilitados de poder hacer uso de dicha viña, y como urge por aproximarse la vendimia, rogamos se sirvan dar las ordenes oportunas seguidamente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Corella diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Benito e Isasi



MUN

AYUNTAMIENTO.



PEDRO NAVASCUES CORNAGO, de 68 años de edad, casado, natural de Cintruénigo, con domicilio en la calle de la Fuente número 8 de dicha Villa, provisto de cédula personal del ejercicio corriente señalada con el nº 31, clase 11ª, a ese M.I. Ayuntamiento con el mayor respeto expone:

Que posee una viña joven en este término municipal de 6 robadas de cabida sita en Montes de Cierzo paraje de Clavijas que linda por Norte, Viuda de Francisco Gonzalez; Sur, Vda. de Ramon Lozano; Este, Raimundo Arroyo y Oeste, Acequia de Clavijas, dicha viña no tiene camino para su servicio y

S U P L I C A de esa digna Corporación se nombre (como es costumbre) la comisión, que designará por el sitio que se dará camino a la expresada finca, bajo el pago de los derechos que es costumbre en casos analogos.

Gracia que espera alcanzar de esa M.I. Corporación cuya vida guarde Dios muchos años.

Corella a 8 de Octubre de 1.941

Pedro Navascues

M. J. L.

11. 143

Claudio Páez Pérez, casado y vecino de la Villa de Tifero con su correspondiente cédula personal Clase 134 n.º 26 del ejercicio corriente al M. y Ayuntamiento municipal de la Ciudad de Corella con el debido respeto acude exponiendo.

Que el exposante lleva amillada en ese Catastro Local una parcela de viña en el término Monterillo paraje de Valles de Buey, lindante Norte, con Jandra Zanguas, Sur Saturnino Lauro, Este Jorge Sanjurjo, Oeste Julio Escudero. Y desea que del seno de esa Corporación sea nombrada una comisión para que en lo sucesivo se sea señalada el camino que ha de tener dicha finca para la recolección y entrada en lo sucesivo pues no puede entrar por oponerse los vecinos a dicha entrada.

C,

lla

gracia que espera conseguir de V.S
cuya vida guarde Dios muchos
años para bien de la Ciudad.

Extero para Cosella 2 de Octubre de 1961

A ruego de Claudio Ruyserer Perez
firma su hermana

Carmen Ruyserer

CPM y Ayuntamiento de la Ciudad de Cosella

M. J. L.

Rosa Perez Igea, viuda y vecina de la Villa
de Titero con su correspondiente cedula por
zonal Clase 15^a n^o 47 expedida en Titero
con fecha 3 de junio del año 1946, al M^o J^o L^o
Ayuntamiento de la Ciudad de Corbella

con el debido respeto acude exponiendola
que ha nombre de mi difunto espro
so Francisco Ruperez Carrillo figura y
lleba amarrada la finca rustica si
guiente en ese catastro Local.

Una viña en el Termino Montecillo
paraje Balles de Buey, de cabida nueve
robaolas, linda Norte, Termino Yanguas,
Sur, Santos. Igea, Este, Manuel Parea,
Oeste Barranco.

Y como la exposiente no puede entrar
la dicha finca a causa de no tener ca
mino y tratar de proveirle el paso los
vecinos lincolantes.

Solicita de ese digno Ayuntamiento
nombrar una comision del fero de
la misma para que le señalen el

derroteros o camino para la re
y entrada en dicha finca.

Es gracia que espera conseguir
V.S. cuya vida guarde Dios muchos
años para bien de la Ciudad de Corella

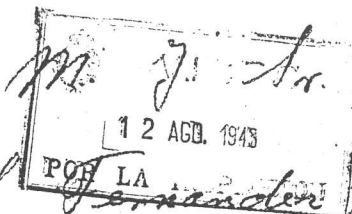
Fitero para Corella 2 de Octubre de 1915

A ruego de la interesada firmo
su hija

Carmen Ruperez

Fidel
Sancho
teniente
A

M. Y Ayuntamiento de la Ciudad de Corella



Fidel Fernandez Janguas y Jorge
Sanchez Janguas, vecinos de Fitero, terro-
tenientes en la jurisdicción de Corella,
ante V. S. comparecen y con el mayor
respeto y consideración exponen:

Que poseen sendas fincas, en
cultivo de Viña, en esa jurisdicción, ter-
mino de Abatores 2^a Brasal, paraje de
alcuajada, cuyas fincas se hallan en
la actualidad privadas de paso o cami-
no para el acceso a las mismas con carro
y siendo deseos de los exponentes disfrutar
de un servicio tan necesario para sus
fincas, a V. S. suplican, previos los infor-
mes que estime pertinentes, se dignen or-
denar a la comisión de Policía Rural de
esa M. J. corporación, salga sobre el terre-
no a marcar el camino que se pide, pre-
via citación a las partes interesadas.

fracia que no dudan obtener de
V. S. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Fitero para Corella a 22 de mayo
de 1942.

Fidel Fernandez

a ruego de Jorge Sanchez que no sabe
firmar Benito Barca

M. J. Ayuntamiento de la Ciudad de
Corella



M. J. Sr.

Agustín Alfaro Rupérez, vecino de fitero, terrateniente en esa jurisdicción, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone;

Que posee una heredad, plantada de viña, sita en Plana de Salas, de la cual tres robadas; que dicha finca se ha-
lla privada de paso para carro, servicio muy necesario para el acceso a la misma en recolecciones etc.

Por lo expuesto y previos los informes que estime pertinentes, suplica a V. S. se digne ordenar le sea marcado el camino a que se refiere.

Francisco que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero para Corella a 18 de Septiembre de 1933.

Agustín Alfaro

M. J. Ayuntamiento de la Ciudad de
Corella



M. J. Sr.

Hilario Rupérez Martínez, veci-
no de fitero, terrateniente en la jurisdicción
de Corella, con cédula personal que exhibe,
ante V. S. comparece y con el mayor respeto
Expone:

Que posee una tierra en el paraje
de Balsilla, de cabida dieciocho robadas, que
linda N. E. y O. Camino y S. Francisco Jamer.

Que dicha finca sembró el otoño próximo
pasado de cereales y debido a la excesiva sequía
sufrida en el año agrícola actual, dicha fin-
ca no ha producido nada.

Que aprovechando la humedad de las
últimas lluvias, se decidió a sembrar unos nue-
ve robadas de dicha finca, en la creencia
de estar autorizado para ello como sucede en
los términos Municipales de Cintruévigo y Buda-
la.

Que por el ganadero, arrendatario de los
pastos del mencionado paraje, ha sido conmina-
do y amenazado a comerse el ganado el pro-
ducto de la siembra tan pronto nazca.

Que si tan grande es el daño causado
a la ganadería, el exposante desea de que se
le respete el sembrado una vez que ya se ha
realizado la labor, se compromete a abonar al
ganadero los daños causados, o sea a prorrateo
de lo que pueda valer el aprovechamiento de
los pastos de las nueve robadas de tierra sembra-
da, a pagar en importe.

Por

lo expuesto, suplico a V. S. se digne
dar las oportunas ordenes al ganadero,
rematante de los pastos del mencionado
paraje, a fin de que respete el sembrado
de referencia, suplicando al propio tiempo
perdon por la falta cometida.

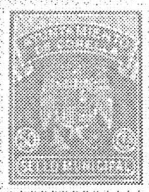
Es gracia que espero alcanzar de V.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Piteno para Corella a 1 de octubre de 1947

Hilario Riquelme

M. J. Ayuntamiento de la Ciudad de

Corella



El que abajo suscribe GREGORIO GONZALEZ ALVAREZ, de 48 años de edad, casado, labrador, con Cédula Personal del corriente ejercicio, al M.I. Ayuntamiento de Corolla, con los debidos respetos tiene el honor de exponer:

que posee en arriendo una finca en Término Tegerías denominada de Castejón, de cabida 11 robadas, cuyas hiebras ésa Corporación adjudicó en subasta a D. Jerónimo Belioso. Tiene necesidad aun al dicente de labrar la misma, ahora nuestro para sembrar de trigo la citada finca, labores que podría llevar a cabo acto seguido si V.S. lo autorizase. Por lo que

SUPLICA a ésa misma Corporación admita el presente escrito y teniendo en cuenta la necesidad tan grande de producir en las circunstancias por que atraviesa, autorice a labrar y sembrar la citada finca, comprometiéndose a abonar el restante lo que correspondiere por la calidad de la misma proporcionalmente al precio del rrate conforme se establece en la condición primera de las que regulan la subasta.

Es preciso que espere alcanzar de ésa M.I. Corporación esta vida yendo Dios muchos años.

Castejón para Corolla a 26 de Septiembre 1.943.

Gregorio Gonzalez



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y. M. L. CIUDAD
- DE -
CORELLA (NAVARRA)

N.º 1673

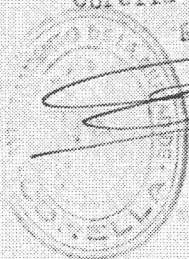
Gregorio González

En contestación a su escrito fecha 26 del pasado, le participo que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 7 del actual le ha acordado conceder a V. la autorización que solicita para labrar y sembrar la finca que indica de once robadas en el término llamado "Tejerías de Castejón" debiendo previamente abonar al rematante de las yerbas de aquel término, D. Jerónimo Peloso, lo que importe la mencionada tierra al tipo del remate en que se adjudicó al expresado Peloso.

Sírvase firmar el duplicado.
Dios guarde a V. muchos años.

Corella 8 Octubre de 1943

El Alcalde



D. L. Gregorio González Álvarez

Castejón

Expediente para Corella a 21 de Septiembre de 1943

J. P. Navarrete



M. I. Ayuntamiento

D. NICOLAS GARBAYO CHIVITE, mayor de edad, casado y labrador, provisto de su correspondiente cédula personal del ejercicio corriente, a ese M. I. Ayuntamiento tiene el honor de exponer:

Que, el pasado año agrícola tuve sembradas las dos fincas siguientes de esa jurisdicción que figuran a nombre de Salvador Garbayo Leguardia.

Una de SIETE ROBADAS, en el término del Montecillo, que linda por Norte a Lucas Chivite; Sur a Manuel Garbayo; Este a Julian Chivite y Oeste a Braulio Garbayo.

La otra de SEIS ROBADAS Y DOCE ALMUTERDAS de cabida en el mismo término que, linda por Norte y Este a Camino; Sur a Lucas Garbayo y Oeste a Eustaquio Labrobs.

A causa de la sequia no dieron el rendimiento que podían dar.

En su virtud a V. S U P L I C O se sirva concederme permiso para labrarlas, y así poder volverlas a sembrar este año.

Gracias que no dudo alcanzar de la reconocida rectitud de ese M. I. Ayuntamiento cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo para Correl a 21 de Septiembre de 1943

J. Navarrete

lo expuesto, suplica a V. S. se digne
dar las oportunas ordenes al ganadero,
rematante, de los pastos del mencionado
paraje, a fin de que respete el sembrado
de referencia, suplicando al propio tiempo
perdon por la falta cometida.

Es gracia que espero alcanzar de V.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Piteno para Corella a 1 de octubre de 1946

Hilario Riquelme

M. J. Ayuntamiento de la Ciudad de

Corella





El que abjo suscribe GREGORIO GONZALEZ ALVAREZ, de 48 años de edad, casado, labrador, con Cédula Personal del corriente ejercicio, al M.I. Ayuntamiento de Corella, con los debidos respetos tiene el honor de exponer:

Que posee en arriendo una finca en Término Tejerías denominada de Gastejón, de cabida 11 robadas, cuyas hierbas ésa Corporación adjudicó en subasta a D. Jerónimo Belloso. Tiene necesidad suma el dicente de labrar la misma, ahora rastrojo para sembrar de trigo la citada finca, labores que podría llevar a cabo acto seguidos si V.S. lo autorizase. Por lo que

SUPLICA a ésa digna Corporación admita el presente escrito y teniendo en cuenta la necesidad tan grande de producir en las circunstancias por que atravesamos, autorice a labrar y sembrar la citada finca, comprometiéndose a abonar el rematante lo que corresponde por la cabida de la misma proporcionalmente al precio del remate conforme se establece en la condición primera de las que regulan la subasta.

Es gracia que espera alcanzar de ésa M.I. Corporación cuya vida guarde Dios muchos años.

Gastejón para Corella a 26 de Septiembre 1.943.

Gregorio Gonzalez

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de

CORELLA.



AYUNTAMIENTO
DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD
- DE -
CORELLA (NAVARRA)

N.º 1888

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 de los corrientes acordó lo siguiente.

"Vista instancia de Jerónimo Belloso, vecino de Castejón, rematante de yerbas e 15ª, Tarifa 2ª, N.º domicilio en la ca. en el término municipal de esta Ciudad, interesando se regularice el aprovechamiento de las yerbas en forma de que no se perjudique a los ganaderos por no poner algún orden en el aprovechamiento de los cultivos, discutido el caso, se acuerda: innovación en la cas. de la imprecedente"

- 1º) En los campos de alhalla el ganado-alcantarillado, no podrá disfrutar libremente de los pastos desde que el agricultor levante el último corte de fruto, hasta el 21 de Enero siguiente. ente permiso de aper.
- 2º) En los campos que tengan otros cultivos, como maíz, hortalizas, etc, los agricultores deberá dar un mes de plazo desde que levanten las cosechas para que el ganadero pueda aprovechar los pastos no pudiendo los labradores mover las tierras antes de ese plazo si no se pusieron de acuerdo previamente con el rematante de las yerbas."

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos, significándole que contra este acuerdo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación, previo trámite de reposición que habrá de incoarse ante este mismo Ayuntamiento en el plazo de quince días seguidos al recibo de la presente.

Se hace firmar el duplicado
Dip. guarde a v. muchos años.
Corella 27 Octubre de 1943

El Alcalde



ST. D. JERÓNIMO BELLOSO

CASTEJON



Sr. Alcalde.

Higinio Alfaro Rupérez, natural y vecino de Fitero, de estado casado, de cincuenta y uno años de edad, de profesión labrador, de cédula personal, fechada en quince de Junio de 1942, con el número 295, al Sr. Alcalde de esa M. I. Corporación respetuosamente expone:

Que siendo propietario de una Finca de cuatro robadas, sita en el término de la Valsilla, jurisdicción de esa Ciudad de Corella, que linda al N. Camino, S. Valentin Rupérez, E. Cirilo Rupérez, y O. José Ma Yanguas y conocedor de la Vigente disposición prohibiendo roturar rastros, estado en que se halla mi finca y con el fin de preparar debidamente la tierra para plantar viña en la próxima estación de invierno,

Suplica a esa M. I. Corporación municipal se digne autorizar el cultivo de mi finca en esta época prohibida.

Gracia que espera conseguir de la rectitud y bondad de esa Alcaldía municipal.

Fitero 23 octubre de 1943.

Higinio Alfaro

Sr. Alcalde del M. I. Ayuntamiento de la...



M. I. S.

Los suscribientes, vecinos y ganaderos de esta Ciudad, a V. S.
con el debido respeto acuden para exponer:

Que la ganadería de esta Ciudad, atraviesa una gran crisis como
lo demuestra el hecho de haber desaparecido en el corto plazo
de un año, ganaderos de tanta importancia como, Pilar Malumbres
Ana Maria Jalon, Emeterio Izquierdo, Manuel y Miguel Marzo,
Gregorio Liroz, G. Villafranca, Jesus Fernandez, Manuel Seama
y otros, todos obligados por la gran escasez de pastos, y afin
de poner remedio a esta situación caótica para la riqueza gane
dera,

SUPPLICAN, se nombre una comisión integrada por miembros de esta
Ayuntamiento, el Sr. Veterinario, algun agricultor y ganaderos,
para que estudien la manera de llevar a cabo la defensa de una
riqueza tan primordial de un pueblo.

Gracia que esperan conseguir de V. S. cuya vida guarde Dios
muchos años

Corella 28 de Nobre de 1943

Melito Catala
Juan Fernandez



M. I. Sr.

El que abajo firma TOMAS GONZALEZ GUILLORME, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta localidad de Castejón, a V.S. con toda clase de respetos tiene a bien exponer:

QUE en término Tejerías de esta jurisdicción cuyas hierbas arrienda esa M.I. Corporación, lleva en cultivo el suscribiente una finca de cabida seis robadas, la cual por hallarse sembrada alfalfa pero ya muy vieja y deficiente, ha pensado labrar para sembrar cereales, tan de suma necesidad en los actuales tiempos y circunstancias, pero, necesitando la debida autorización de V.S. es por lo que

SUPLICA encarecidamente, se digne tener por presentada esta solicitud y por atendibles las razones expuestas, para con ello, autorizar el laboreo de la finca mencionada, previo abono del importe proporcional de hierbas al remanente.

Espera conseguir esta gracia de su recto proceder cuya vida Dios guarde muchos años.

Castejón para Corella a 19 de Noviembre de 1.943.

Tomas González

X Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de

C O R E L L A

Asisten

sesión del día 20 marzo de 1943

St. Viscasillos

St. José Izal

St. José Aslaín

St. Carmelo Torres

St. Mariano Molina

St. Angel Catalán

=====

En la ciudad de Morelia a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Francisco Javier Viscasillos, se reunieron los señores concejales anotados al margen, mayoría de los que integran la Corporación, para celebrar sesión ordinaria. Faltan sin que hayan justificado su ausencia D. Julián Hernandez, D. Justo Perez y D. Julio Aslaín.

A las siete y media de la tarde se dio comienzo a la sesión con la lectura del acta anterior que es aprobada por unanimidad. Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes. Se aprueban facturas que presenta D. Florencio Catalán que son: una de 220 pts por varios servicios de coche en los días 15 y 29 de Enero, 2 y 6 de Febrero, y otra de 1.050 pts por dos servicios de coche a rampóna en los días 7 y 25 de Febrero.

Se da cuenta del resultado de la gestión hecha en rampóna sobre la Excm. Diputación para que autorice a girar el dos por ciento sobre el tipo reglamentario, a la riqueza enclastrada para enjugar el deficit del presupuesto ordinario, y resultando que por el negociado correspondiente se ven graves dificultades para autorizar dicho tanto por ciento, se acuerda se haga cuanto sea posible y necesario para conseguirlo ya que en otro caso no se ve medio de conseguir en este año la nivelación del presupuesto.

Vista instancia de Saturnino Añón Ayala manifestando se halla en ruinas con peligro inminente de hundimiento la casa de la calle del Castillo propiedad de D. Fermín Catalán, medianil a otra del vecindario núm. 20 de la citada calle y solicita se adopten las medidas que competan al Ayuntamiento. Se acuerda ordenar al maestro alarife la reconzca e informe al Ayuntamiento del resultado.

Vista instancia de D. Felix Atienza, delegado manifestando que desde el 20 de Agosto último cesó totalmente en la industria de "Comercio de abaceria" y solicita se le de baja en la citada industria, que pase a la comisión de catastro.

Vista instancia de Dimas Escribano Atienza pidiendo autorización para hacer acometida al alcantarillado para su casa núm. 15 de la calle Rajadas, se acuerda manifestarle queda en suspensotoda autorización de esta clase por lo que afecta al Ayuntamiento, hasta que se normalice el abastecimiento de aguas.

Vista otra instancia de Carlos Montes Hernandez. haciendo identica petición que el anterior, para su casa núm. 44 de la calle del Carmen, se acuerda en igual forma.

En igual forma se resuelve otra instancia de D. Eduardo Gomez Jimenez que pide autorización para empalmar al alcantarillado para su casa núm. 11 de la calle Rajadas.

En igual forma se resuelve petición de D. Pilar Dominguez Liroz para su casa núm. 10 de la calle de R. Onate.

En igual forma se resuelve identica petición de D. Victoria Martinez Hernandez para su casa núm. 31 de la calle del Carmen.

Vista instancia de Aurelio Calameta Navarro diciendo que lleva en arriendo el molino de viento de esta ciudad. y al ser clausurado y entregar la llave a la Alcaldia quedó encerrada en dicho molino la herramienta que tenía y pide se le devuelva, acordandose que el Inspector le entregue la herramienta que le pertenezca.

Vista instancia de Maurizio Lázaro, diciendo que su mujer Rafaela Crespo Alduan dió a luz el día 5 del actual dos hijos, (Franc sco-Javier y Maria-Villar) y solicita se le conceda la pensión de lactancia necesaria por carecer de medios necesarios para atender debidamente a la crianza de los dos niños, se acuerda elevarla a la Excm. Diputación con informe de que se conceda la pensión que se solicita.

Vista otra instancia de Felix León Hernandez solicitando se le conceda autorización para roturar un trozo de terreno que hay inculto en el paraje llamado el villar, terreno "Montes de Argenzón", de unas dos roodadas de superficie, se acuerda manifestarle que no siendo el terreno en cuestión propiedad del Municipio no puede concedersele la autorización que solicita. queda el Ayuntamiento enterado de la invitación cursada por las A.R. de las dictinas de esta ciudad, para la función que han de celebrar el día 22 de

los corrientes en honor de su santo fundador San Benito, y que exista una comisión según costumbre.

www.habiendowate, etc

vista instancia de Manuel Atalán Gómez pidiendo se le venda un casa derru propiedad del Ayuntamiento, en la calle del Sol que linda por derecha con la propiedad de Pedro Arigta y por la izquierda y espalda con la huerta de D. Tomás Enandéz, se acuerda que en momento oportuno se ponga en venta con los tram reglamentarios como las demás que corresponden al Ayuntamiento.

no habiendo etc etc.

ENTRADA

Saturnino Va
de edad. de

Vis
Pedro
calle
monez
el estado
propie
deberá
nec. sa:
tua me: